

ACTA N° 9/15

ACTA DEL PLENO EXTRAORDINARIO DE LA CORPORACION MUNICIPAL, CELEBRADO EL DIA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

En la Ciudad de Sagunto, a día treinta de junio de dos mil quince, siendo las 17 horas y 5 minutos, se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Sr. Josep Francesc Fernàndez i Carrasco, los siguientes Concejales y Concejales:

Sr. M^a Teresa García Muñoz
Sr. José Manuel Tarazona Jurado
Sr. Josep María Gil Alcamí
Sra. Remei Torrent Ortizà
Sr. Sergio Ramón Muniesa Franco
Sr. Francisco Villar Masiá
Sra. Concepción Peláez Ibáñez
Sra. Davinia Bono Pozuelo
Sra. María Isabel Sáez Martínez
Sr. Guillermo Sampedro Ruiz
Sra. Nerea Almiñana Navarro
Sr. José Vicente Muñoz Hoyas
Sra. Roser Maestro Moliner
Sr. Manuel González Sánchez
Sr. Juan Antonio Guillen Julia
Sr. Sergio Paz Compañ
Sr. Pablo Enrique Abelleira Barreiro
Sra. María Dolores Giménez García
Sr. Sergio Moreno Montañez
Sr. Francisco Crispín Sanchis
Sra. Natalia Antonino Soria
Sr. Raúl Castillo Merlos
Sra. Blanca Peris Duo.
EXCUSA INASISTENCIA:
Sr. Miguel Chover Lara

Asistidos del Secretario General, D. Emilio Olmos Gimeno y del Interventor, D. Sergio Pascual Miralles, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, habiendo sido todos convocados en legal forma y existiendo quórum suficiente, se examinan los asuntos que a continuación de relacionan y que han estado a disposición de las personas convocadas a este Pleno desde la fecha de la convocatoria.

PRIMERA PARTE:

**1 PERIODICIDAD SESIONES ORDINARIAS PLENO CORPORACIÓN.
EXPTE. 89/15-C.-**

Celebradas el pasado 24 de mayo elecciones municipales convocadas por Real Decreto 233/2015, y celebrada la sesión constitutiva de la corporación el día 13 de junio de 2015, resulta indispensable proceder a la fijación de la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Es el artículo 75 del vigente Reglamento Orgánico Municipal el que regula las sesiones ordinarias del Pleno de este Ayuntamiento, estableciendo su apartado segundo que “al comienzo del mandato, El Pleno fijará, a propuesta del Alcalde, la periodicidad de las sesiones ordinarias, respetando, en todo caso, la periodicidad mínima mensual establecida por la legislación básica de régimen local.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24. Concejales ausentes: 1, Sr. Chover.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Almiñana, Muñoz, Maestro, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Fijar como día y hora de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación el último martes de cada mes, a las 17 horas.

SEGUNDO: No obstante, el Alcalde podrá, excepcionalmente y mediante una resolución motivada, por su propia iniciativa o a petición de los portavoces de los grupos políticos, convocar sesiones de carácter ordinario otro día o hora distintos, siempre que se respete la periodicidad mensual.

2 CREACIÓN COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES Y ESPECIALES.- EXPTE. 88/15-C.

Durante el debate, el Portavoz del PP propone la retirada del asunto del orden del día.

Sometida dicha propuesta a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24. Concejales ausentes: 1, Sr. Chover.- Votos a favor: 12, Señores/as. Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, González, Guillén, Paz, Crispín, Antonino, Castillo y Peris. Votos en contra: 8, Sres./as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Abelleira, Giménez y Moreno. Abstenciones: 4, Sres./as. Sampedro, Almiñana, Muñoz y Maestro; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 12 votos a favor de PP, IP, PSOE y Ciudadanos, 8 votos en contra de Compromís y ADN y 4 abstenciones de EUPV, ACUERDA:

Retirar el presente asunto.

3 FIJACIÓN INDEMNIZACIONES A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y ASIGNACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES. EXPTE. 90/15-C.-

Los miembros de la corporación que no prestan sus cargos en régimen de dedicación exclusiva tienen derecho a ser resarcidos de los gastos que la dedicación al cargo les ocasione tanto a través del mecanismo de las “indemnizaciones” como el de “asistencias” por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Organización Municipal: Ayuntamiento, SAG Sagunto, Aguas de Sagunto, S.A..... de los cuales forman parte, no obstante el criterio de la Intervención General con respecto a la improcedencia de estas con respecto a los órganos diferentes al municipal en sentido estricto dado que estos se deben hacer frente por cada uno de tales órganos. Pero siendo que la representación en tales órganos

es enteramente municipal al estar integrados por los mismos electos que el órgano matriz y de *facto* son órganos mayoritarios e incluso íntegramente municipales le resulta a estos de la misma aplicación.

El sistema retributivo de los miembros de las corporaciones locales viene establecido fundamentalmente en el artículo 75 y 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local) (LBRL).

Considerando igualmente que, el artículo 73 de la Ley 7/1985 (LBRL), establece la posibilidad de asignación a los grupos políticos municipales, con cargo a los Presupuestos de la Entidad, de dotaciones económicas (con un componente fijo idéntico para todos los grupos y otro variable en función de los miembros de cada uno de ellos) para su propio funcionamiento; dotaciones que en ningún caso podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial y, obligando a los propios grupos políticos municipales llevar una contabilidad específica de esta dotación, que deberá ser puesta a disposición del Pleno de la Corporación cuando éste lo pida.

Dado que esta propuesta, no dictaminada por ninguna comisión informativa permanente por no estar constituidas en este momento, es conforme con el contenido de los mencionados artículos 73, 75, 75 bis y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24. Concejales ausentes: 1, Sr. Chover.- Votos a favor: 21, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Almiñana, Muñoz, Maestro, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Castillo y Peris. Abstenciones: 3, Sres./as. González, Guillén y Paz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 21 votos a favor de Compromís, PP, EUPV, ADN, PSOE y Ciudadanos y 3 abstenciones de IP, ACUERDA:

PRIMERO: Fijar en concepto de “asistencias” por la concurrencia efectiva de los miembros de la Corporación a las sesiones de los órganos colegiados existentes en la organización del Ayuntamiento de Sagunto, las siguientes cantidades:

Asistencias a sesiones ordinarias Del Pleno del Ayuntamiento (una al mes)	248 euros
Asistencias a sesiones extraordinarias Del Pleno del Ayuntamiento (máximo una al mes)	124 euros
Asistencias a sesiones de la Junta de Gobierno Local (máximo cuatro al mes)	168 euros
Asistencias a sesiones de otros órganos colegiados de la organización municipal (máximo dos al mes)	258 euros
Asistencia a Junta de Portavoces Ordinarias (máximo una al mes)	124 euros
Asistencia a Junta de Portavoces extraordinarias (máximo una al mes)	64 euros

Los presidentes de las comisiones informativas y otros órganos colegiados, en atención a su especial dedicación y responsabilidad percibirán en concepto de “asistencias” las cantidades anteriormente fijadas incrementadas en un veinticinco por ciento.

SEGUNDO: Para el cómputo de las asistencias a sesiones de otros órganos colegiados se aplicará el cómputo anual.

TERCERO: Las indemnizaciones por “asistencias” se incrementarán anualmente, en la cuantía del índice de precios al consumo (IPC) oficialmente aprobado referido al año natural.

CUARTO: Fijar como cantidades a percibir por los grupos políticos municipales al amparo del que prevé el artículo 73.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local las siguientes (la cantidad fija se incrementará con la correspondiente al número de concejales que integran el grupo político municipal):

Cantidades fijas a percibir por cada uno de los grupos políticos municipales.	1.089 euros anuales
Cantidades a percibir por cada grupo por cada uno de los concejales adscritos a éste.	475 euros anuales

Las cantidades señaladas deberán ser utilizadas por los grupos políticos municipales conforme a las previsiones establecidas en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

QUINTO: Con el fin de llevar al efecto estos acuerdos, se efectuarán los ajustes y las modificaciones en el Presupuesto Municipal que en derecho procedan.

SEXTO: El presente acuerdo así como aquellos que en aplicación de este dicte la Alcaldía, se fijarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

4 APROBACIÓN RETRIBUCIONES ALCALDE, CONCEJALES QUE OPTEN POR LA DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y ASESORES POLÍTICOS. EXPTE. 91/15-C.-

Dadas las circunstancias económicas actuales se considera conveniente prorrogar la demora acordada en el mandato anterior sobre la aplicación de las previsiones del Reglamento Orgánico Municipal en relación a las retribuciones de los miembros corporativos; manteniendo las retribuciones de la Corporación 2011-2015.

Dadas las atribuciones previstas en los artículos 75, 75 bis y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Dadas las atribuciones otorgadas al Pleno de la Corporación.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24. Concejales ausentes: 1, Sr. Chover.- Votos a favor: 12, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Sampedro, Almiñana, Muñoz, Maestro, Abelleira, Giménez y Moreno. Abstenciones: 12, Sres./as. Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, González, Guillén, Paz, Crispín, Antonino, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 12 votos a favor de Compromís, EUPV y ADN y 12 abstenciones de PP, IP, PSOE y Ciudadanos, ACUERDA:

PRIMERO: Establecer las retribuciones por dedicación exclusiva del Alcalde, Concejales con dedicación y personal eventual en las mismas cuantías del acuerdo plenario de 11 de julio de 2011, que son las siguientes percepciones brutas anuales:

Alcalde	49.511,41 €
Concejal con dedicación exclusiva	37.355,58 €
Personal eventual Asesor de Grupo Municipal	29.297,85 €

SEGUNDO: Actualizar estas cantidades de acuerdo con el IPC.

TERCERO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en los Tablones de Anuncios Municipales, sin perjuicio de que este acuerdo entrará en vigor el día 1 de julio.

5 NOMBRAMIENTO REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN PERSONAS JURÍDICAS. ORGANIZACIONES O ASOCIACIONES EXTERNAS AL AYUNTAMIENTO. EXPTE. 92/15-C.-

El día trece de junio de este año se constituyó la nueva corporación municipal, después de las elecciones locales celebradas a este efecto el pasado 24 de mayo de 2015.

Considerando lo que establece el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Pleno de la Corporación resolverá, entre otras cuestiones, sobre el nombramiento de representantes de la corporación en órganos colegiados que sean competencia del Pleno.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24. Concejales ausentes: 2, Sres. Paz y Chover.- Votos a favor: 21, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Almiñana, Muñoz, Maestro, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Castillo y Peris. Abstenciones: 3, Sres. González, Guillén y Paz (la de éste último en aplicación del artículo 95.3 del ROM); por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 21 votos a favor de Compromís, PP, EUPV, ADN, PSOE y Ciudadanos y 3 abstenciones de IP, ACUERDA:

Nombrar los siguientes representantes de la corporación en los órganos colegiados de personas jurídicas, organizaciones o asociaciones que a continuación se indica:

- CONSORCIO PROVINCIAL PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE VALENCIA:

* Titular: Sr. Pablo Enrique Abelleira Barreiro.

* Suplente: Sr. Josep María Gil Alcamí.

- CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:

* Sr. José Manuel Tarazona Jurado.

- JUNTA EXPLOTACIÓN RÍO PALANCIA-LOS VALLES:

* Sr. Josep Francesc Fernández Carrasco.

- JUNTA EXPLOTACIÓN JÚCAR-ALARCÓN-CONTRERAS-MULLIDOS

* Sr. Josep Francesc Fernández Carrasco.

- ASAMBLEA GENERAL CONSORCIO DE AGUAS CAMP DE MORVEDRE:

* Titular: Sr. Josep Francesc Fernández Carrasco.

* Suplente: Sra. Teresa García Muñoz.

- CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LAS ZONAS III Y VIII (ÁREA DE GESTIÓN 2)

* Sra. Teresa García Muñoz.

- ASOCIACIÓN RED DE MUNICIPIOS VALENCIANOS HACIA LA SOSTENIBILIDAD:

* Sra. Teresa García Muñoz.

- JUNTA RECTORA DEL PARQUE NATURAL DE SIERRA CALDERONA:

* Sr. Josep Francesc Fernández Carrasco.

- PATRONATO DE LA FUNDACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO INDUSTRIAL DE SAGUNTO:

* Sr. José Manuel Tarazona Jurado.

- CONSEJOS MUNICIPALES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA FORMAR PARTE DE LA COMISIÓN DE USO RACIONAL de los MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS (CUR) DEL DEPARTAMENTO DE SAGUNT DE LA AGENCIA VALENCIANA DE SALUD

* Sra. Remei Torrente Ortizá.
- RED DE CIUDADES por el CLIMA

* Sra. Teresa Garcia Muñoz.

- CONSORCIO PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA RED JOVESNET DE RECURSOS DE INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN PARA LOS JÓVENES.(RED JÓVENES.LIMPIO)

* Titular: Sra. Remei Torrente Ortizá.

* Suplente 1: Sr. José Manuel Tarazona Jurado.

6 INTEGRACIÓN ECOPARQUE FIJO SAGUNTO EN GESTIÓN CONSORCIADA CONSORCIO RESIDUOS C3V1 Y DESISTIMIENTO PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVOS PO 626/12 (SECCIÓN 3ª TSJCV), PO 246/2013 (SECCIÓN 1ª TSJCV) Y 188/2014 (SECCIÓN 5ª TSJCV), EN CUMPLIMIENTO CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA CONTRATO FIRMADO ENTRE SAG Y RECICLADOS PALANCIA BELCAIRE SL EL 14 DE MAYO DE 2015.

Visto que, el Excmo Ayuntamiento de Sagunto se encuentra integrado en el Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de residuos de las zonas III y VIII (Área de gestión 2), siendo concesionario del proyecto de gestión de residuos urbanos la entidad "Reciclados Palancia Belcaire S.L. (en adelante RPB).

Visto que la Junta de Gobierno del citado Consorcio, de la que este Ayuntamiento es parte, en fecha 31 de mayo de 2013, acordó aprobar de forma inicial una modificación del proyecto de gestión y explotación de la red de ecoparques incluido en el contrato de concesión de obra pública para la gestión de residuos urbanos, así como aprobar, también de forma inicial, el Reglamento del Servicio de los Ecoparques del Consorcio, a la vista de que entre sus previsiones se incluía la obligación por parte de este Ayuntamiento, de ceder la propiedad del ecoparque municipal a favor del Consorcio, a efectos de su gestión por el mismo, con anterioridad al 30 de noviembre de 2013, (hasta ahora se encuentra gestionado por la Sociedad Anónima de Gestión), así como la necesidad de ubicar un ecoparque móvil en la localidad, lo cual se consideró gravemente dañoso para los intereses municipales, motivo por el cual, se formularon alegaciones por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión de 12 de julio de 2013, que fueron desestimadas por la Junta de Gobierno del Consorcio llevando a la aprobación definitiva de ambos proyectos.

Visto que el Pleno de la Corporación, mediante acuerdo de 26 de noviembre de 2013, acordó interponer recurso contencioso administrativo contra los citados acuerdos, dando lugar al procedimiento ordinario nº 246/2013, que se sigue en la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Además del citado recurso este Ayuntamiento también interpuso recurso contencioso administrativo contra la ordenanza reguladora de la tasa por valorización y eliminación de residuos urbanos, por discrepancias en torno al coste de los servicios y la subsiguiente tasa que corresponde pagar a los vecinos de Sagunto, lo que se turnó como procedimiento ordinario nº 626/2012, ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativa del Tribunal Superior de Justicia; siendo también objeto de recurso por este Ayuntamiento, la aprobación definitiva del presupuesto del Consorcio y las bases de ejecución del mismo, correspondientes al ejercicio 2014, y la modificación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de valoración y eliminación de residuos urbanos para el ejercicio 2014, lo que se turnó como procedimiento ordinario nº 188/14 ante la Sección 5ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, por cuanto el coste que consecuencia de todo ello, se repercutiría a los ciudadanos de Sagunto a través de la tasa de basura se vería incrementada notablemente.

Visto que, ha sido objetivo de este Ayuntamiento, así como de la Sociedad Anónima de Gestión, como empresa de capital íntegramente municipal, intentar corregir con estos procedimientos judiciales, todos aquellos extremos que se consideraban lesivos para los intereses municipales, si bien, intentado alcanzar también al mismo tiempo, tras numerosas negociaciones, una solución extrajudicial a los mismos, que ha culminado con la suscripción de un contrato en fecha 14 de mayo de 2015, entre el representante de Reciclados Palencia Belcaire S.L. y el representante de la SAG, en virtud del cual, la concesionaria RPB subcontrata los servicios de la SAG para la gestión del ecoparque fijo, que mantiene su titularidad municipal, así como para la gestión de un ecoparque móvil, cuya propiedad será de RPB, incluyendo alguna otra prestación accesorias, mediante un precio cierto a percibir de la citada entidad, con idéntica duración a la del contrato principal que tiene adjudicado RPB.

Las consecuencias que de ello se derivan son:

- El ecoparque fijo mantiene su titularidad municipal, desapareciendo, por tanto, la obligación de cesión de su propiedad al Consorcio.

- La gestión del ecoparque fijo, así como la del ecoparque móvil, cuya propiedad es de RPB, corresponden a la SAG mediante un precio cierto.

- El Ayuntamiento reduce el coste de la prestación del servicio, lo cual supone la necesidad de recalcular el importe de la tasa con una minoración de la misma.

Visto que la vigencia del contrato suscrito entre la SAG y RPB está sometido a diversas condiciones suspensivas como son:

a) Que el consorcio de residuos C3 V1 apruebe de manera expresa y escrita el presente contrato

b) Que el Ayuntamiento de Sagunto integre el ecoparque fijo de Sagunto en la gestión consorciada de la red global de ecoparques, mediante acuerdo expreso del Pleno del Ayuntamiento

c) que el Ayuntamiento de Sagunto, desista unilateralmente de los procedimientos judiciales iniciados y que, en su día fueron interpuestos (antes reseñados).

Considerando que, el art. 74 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en su nº 1 establece que el recurrente podrá desistir del recurso en cualquier momento anterior a la sentencia, dado que se ha alcanzado un acuerdo transaccional entre las partes y que la condición suspensiva contenida en la letra a) ya se ha producido mediante aprobación de 20 de mayo de 2015, por parte de la Junta de Gobierno del Consorcio, por lo que resta el cumplimiento de los otros dos condicionantes.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24. Concejales ausentes: 1, Sr. Chover.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Almiñana, Muñoz, Maestro, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Castillo y Peris; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Finanzas, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Que el ecoparque fijo de titularidad del Ayuntamiento de Sagunto, del cual mantiene su titularidad, se integre en la gestión consorciada mediante su inclusión en la red Global de Ecoparques del consorcio del plan Zonal de residuos de las Zonas III y VIII. Si bien, si se produjera la resolución anticipada del contrato firmado el 14 de mayo de 2015 entre SAG y Reciclados Palencia Belcaire SL por cualquier causa, el ecoparque fijo de Sagunto dejará de formar parte de la gestión consorciada de forma automática.

SEGUNDO: El desistimiento de los recursos contencioso administrativos interpuestos por este Ayuntamiento frente a los acuerdos del Consorcio al haberse alcanzado un acuerdo transaccional que, de forma extraprocesal satisface las pretensiones de esta administración recurrente, siendo los siguientes:

- Procedimiento ordinario nº 626/2012 ante la sección 3ª del TSJCV.
- Procedimiento ordinario nº 246/2013 ante la Sección 1ª del TSJCV.
- Procedimiento ordinario nº 188/2014 ante la Sección 5ª del TSJCV.

SEGUNDA PARTE:

7 DAR CUENTA CONSTITUCIÓN GRUPOS POLÍTICOS Y DESIGNACIÓN PORTAVOCES Y FIJACIÓN DÍA Y HORA REALIZACIÓN SESIONES ORDINARIAS JUNTA PORTAVOCES. EXPTE. 84/15-C.-

Atendido que el artículo 134 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana prevé que los grupos políticos se constituirán mediante escrito dirigido al Presidente de la Corporación, suscrito por el miembros de la misma que desean integrarlo, indicando la denominación del grupo, el nombre de quien actuará como portavoz y, en su caso, de quien pueda sustituirlo.

Según lo previsto en el artículo 20 del vigente Reglamento Orgánico Municipal (RON), del escrito que se presentará en la Secretaría General se dará cuenta A la Pleno en la primera sesión que tenga lugar.

Es el artículo 69 del mencionado ROM el que regula el carácter y la composición de la Junta de Portavoces, que se constituye como órgano complementario de este Ayuntamiento, integrado por los portavoces de los grupos políticos municipales, bajo la presidencia del alcalde; el artículo 70 se encarga de establecer las atribuciones y el artículo 71 regula su régimen jurídico.

Por todo ello,

PRIMERO: Se da cuenta al Pleno de la Corporación de los grupos políticos constituidos a efectos de la actuación municipal y de la designación de sus respectivos portavoces que integrarán la Junta de Portavoces, según el siguiente detalle:

- Grupo Municipal Compromís:
 - * Portavoz titular: Sra. M^a Teresa Garcia Muñoz.
 - * Suplente: Sr. Josep Maria Gil Alcamí.
- Grupo Municipal Popular:
 - * Portavoz titular: Sr. Sergio R. Muniesa Franco.
- Grupo Municipal Izquierda Unida del País Valenciano (EUPV):
 - * Portavoz: Sr. Guillermo Sampedro Ruiz.
 - * Suplente: Sra. Nerea Almiñana Navarro.
- Grupo Municipal “Iniciativa Porteña”:
 - * Portavoz titular: Sr. Manuel González Sánchez.
 - * Suplente: Juan Antonio Guillén Juliá.
- Grupo Municipal ADN Morvedre:
 - * Portavoz titular: Sr. Pablo Enrique Abelleira Barreiro.
 - * Suplente: Sra. Maria Dolores Giménez Garcia.
- Grupo Municipal Socialista:
 - * Portavoz titular: Sr. Francisco Crispín Sanchis.
 - * Suplente: Sra. Natalia Antonino Soriano.
- Grupo Municipal Agrupación Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía:
 - * Portavoz titular: Sr. Raúl Castillo Merlos.
 - * Suplente: Sra. Blanca Peris Dúo.

SEGUNDO: Se da cuenta al Pleno de la Corporación del acuerdo adoptado por la Junta de Portavoces en la sesión que tuvo lugar el día 26 de junio de 2015, por el que se fija como

día y hora de realización de las sesiones ordinarias de la Junta de Portavoces el viernes inmediatamente anterior a la realización de la sesión ordinaria Del Pleno de la corporación, a las 8 horas.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado.

8 DAR CUENTA NOMBRAMIENTO MIEMBROS JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. EXPTE. 78/15-C.-

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la Resolución de Alcaldía nº 311, de fecha 16 de junio de 2015, a cuyo tenor literal:

“Resultando que, celebradas el pasado 24 de mayo elecciones municipales convocadas por Real Decreto 233/2015, y celebrada la sesión constitutiva de la corporación el día 13 de junio de 2015; se hace necesario proceder a la constitución de nueva Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la potestad de autoorganización que reconoce a esta entidad el artículo 4.1.^a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

Considerando que, el artículo 23.1 de la Ley 7/85, de la LBRL regula la composición de la Junta de Gobierno Local estableciendo que “se integra por el alcalde y un número de concejales no superior al tercio del número legal de estos, nombrados y separados libremente por aquel, dando cuenta al Pleno”, lo cual así misma determina el artículo 37 del vigente Reglamento Orgánico Municipal (ROM) de este Ayuntamiento.

Considerando que, según dispone el artículo 127 del ROM, la Junta de Gobierno celebrará sesión ordinaria todas las semanas el día y hora que se señale por el alcalde.

Considerando que, según lo previsto en el artículo 20.1 de la LBRL, los Tenientes de Alcalde existen en todos los ayuntamientos, y es competencia de esta Alcaldía su nombramiento, al establecer el artículo 23.3 de la precitada Ley que: “Los tenientes de alcalde sustituyen, por la orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, el alcalde, serán libremente designados y removidos por este de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde esta no exista, de entre los concejales.”

Considerando que, el arte. 32.1 del vigente Reglamento Orgánico Municipal (ROM) establece que el alcalde nombrará y separará de entre los concejales miembros de la Junta de Gobierno Local los Tenientes de Alcalde que, como colaboradores directos y permanentes, le sustituirán por orden de nombramiento, en caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento conforme a las disposiciones contenidas en tal reglamento.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, RESUELVO:

PRIMERO: Designar como miembros de la Junta de Gobierno Local los siguientes concejales y concejalas:

- Sra. Teresa García Muñoz.
- Sr. Pablo Enrique Abelleira Barreiro.
- Sr. Josep Manuel Tarazona Jurado.
- Sra. María Dolores Giménez García.
- Sr. Josep María Gil Alcamí.
- Sr. Sergio Moreno Montañez.
- Sra. Remedio Torrente Ortizá.

SEGUNDO: La Junta de Gobierno celebrará sesión ordinaria todas las semanas a las 9 horas de cada viernes no festivo, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial.

TERCERO: Facultar al señor Alcalde para posponer o avanzar la celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno, cuando el día fijado sea festivo, respetando su periodicidad semanal.

CUARTO: Notificar la presente resolución a todos los concejales y concejalas afectados/desde.

QUINTO: Publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Boletín de Información Municipal.

SEXTO: Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la próxima sesión extraordinaria que celebre, para cumplir el que prevé el artículo 38 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.”

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado.

9 DAR CUENTA NOMBRAMIENTO TENIENTE DE ALCALDE. EXPTE. 79/15-C.-

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la Resolución de Alcaldía nº 312, de fecha 16 de junio de 2015, a cuyo tenor literal:

“Celebradas el pasado 24 de mayo elecciones municipales convocadas por Real Decreto 233/2015, y celebrada la sesión constitutiva de la corporación el día 13 de junio de 2015; se hace necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular, al establecimiento de los órganos necesarios denominados teniente de alcalde, en ejercicio de la potestad de autoorganización que reconoce a esta entidad el artículo 4.1.^a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

Según lo previsto en el artículo 20.1 de la LBRL, los tenientes de alcalde existen en todos los ayuntamientos, siendo competencia de esta Alcaldía su nombramiento, al establecer el artículo 23.3 de la mencionada Ley que: “Los tenientes de alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, el alcalde, son libremente designados y removidos por este de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde esta no exista, de entre los concejales.”

El art. 32.1 del vigente Reglamento Orgánico Municipal (ROM) establece que el alcalde nombrará y separará de entre los concejales miembros de la Junta de Gobierno Local los tenientes de alcalde que, como colaboradores directos y permanentes, le sustituirán por orden de nombramiento, en caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento conforme a las disposiciones contenidas en tal reglamento.

Mediante una Resolución de Alcaldía con fecha de hoy se ha procedido a la designación de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Por todo eso, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, RESUELVO:

PRIMERO: Nombrar tenientes de alcalde los siguientes concejales y concejalas miembros de la Junta de Gobierno Local, los cuales sustituirán por su orden esta Alcaldía en los casos de vacante, ausencia o enfermedad:

Primera teniente de alcalde: Sra. Teresa García Muñoz.

Segundo teniente de alcalde: Sr. Pablo Enrique Abelleira Barreiro.

Tercer teniente de alcalde: Sr. Jose Manuel Tarazona Jurado.

Cuarta teniente de alcalde: Sra. María Dolores Giménez García.

Quinto teniente de alcalde: Sr. Josep Maria Gil Alcamí.

Sexto teniente de alcalde: Sr. Sergio Moreno Montañez.

Séptima teniente de alcalde: Sra. Remei Torrent Ortizá

SEGUNDO: En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del alcalde no podrán ser asumidas por el teniente de alcalde a quien corresponda sin expresa delegación, que se efectuará de conformidad con los requisitos previstos en la legislación vigente.

No obstante, cuando el alcalde se ausente del término municipal por más de 24 horas, sin haber conferido la delegación, o cuando por causa imprevista le hubiere resultado

imposible otorgarla, le sustituirá en la totalidad de sus funciones el teniente de alcalde a quien corresponda, que dará cuenta al resto de la corporación.

TERCERO: Notificar la presente resolución a las concejalas y concejales afectados, haciéndolos constar que deberán mantener informada esta Alcaldía del ejercicio de sus atribuciones como alcalde accidental, no pudiendo en el mencionado ejercicio ni modificar las delegaciones ya efectuadas por esta Alcaldía con anterioridad, ni otorgar otras nuevas.

CUARTO: Publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Boletín de Información Municipal.

QUINTO: Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la próxima sesión extraordinaria que tenga lugar, para cumplir a lo que se ha previsto por el artículo 38 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.”

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado.

10 DAR CUENTA OTORGAMIENTO DELEGACIONES GENÉRICAS Y ESPECIALES EN CONCEJALES Y CONCEJALAS. EXPTE. 80/15-C

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la Resolución de Alcaldía nº 313, de fecha 16 de junio de 2015, a cuyo tenor literal:

Celebradas el pasado 24 de mayo elecciones municipales convocadas por Real Decreto 233/2015, y celebrada la sesión constitutiva de la corporación el día 13 de junio de 2015; se hace necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular, al establecimiento de los órganos necesarios denominados teniente de alcalde, en ejercicio de la potestad de autoorganización que reconoce a esta entidad el artículo 4.1.^a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 23.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/03, de 16 de diciembre, de medidas para la Modernización del Gobierno Local, el alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones especiales que para cometidos específicos pueda realizar en favor de cualesquiera concejales aunque no pertenecieran a aquella.

Atendiendo a lo que prevén los artículos 28, 66, 67 y 68 del vigente Reglamento Orgánico Municipal (ROM) en relación a las Delegaciones de la Alcaldía y, en concreto, a los concejales-delegados.

De acuerdo con lo que establece el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es posible tanto la delegación de competencias (excepto en los casos que en tal artículo se mencionan y que no afectan la presente resolución), como su revocación en cualquier momento por el órgano que la haya conferido, de manera que en ambos casos deben darse la adecuada publicidad.

Por todo eso, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, RESUELVO:

PRIMERO: Conferir **Delegaciones de Área de Gobierno** en favor de los concejales miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se indica para las áreas que asimismo se especifica:

Área de Administración Local y Transparencia:

- Concejal Delegado Área de Gobierno: Sr. Sergio Moreno Montañez.

- Ámbitos de dirección y supervisión:
- Personal y Régimen Interior.
- Policía Local y Protección Civil.
 - Contratación y Patrimonio Municipal.
 - Nuevas Tecnologías.
- Gabinete Comunicación.
 - SAIC y Servicios Generales.

Área de Economía y Hacienda:

- Concejal Delegado Área de Gobierno: Sr. Josep Maria Gil Alcamí.

- Ámbitos de dirección y supervisión:
- Hacienda:
- * Intervención.
 - * Gestión Tributaria.
 - * Tesorería.
 - * Recaudación.
- AFIC/OMIC:
 - * Mercados y Comercio.
 - * Sanidad y Consumo.
- Promoción Económica:
 - * Formación para la ocupación.
 - * Asesoramiento emprendimiento
 - * Promoción Ciudad.
 - * Asesoramiento de Empresas.
 - * Empresa e Industria.

Área de Bienestar Social:

- Concejala Delegada Área de Gobierno: Sra. María Dolores Giménez García.

- Ámbitos de dirección y supervisión:
- Servicios Sociales.
- Cooperación.
- Mujer.

Área de Territorio y Sostenibilidad:

- Concejala Delegada Área de Gobierno: Sra. Teresa García Muñoz.

- Ámbitos de dirección y supervisión:
- Urbanismo.
- Actividades.
- Medio Ambiente.
- Movilidad Urbana.
- Mantenimiento y Cementerios.

Área de Ocio y Tiempo Libre.

- Concejala Delegada Área de Gobierno: Sra. Remei Torrent Ortizá.

- Ámbitos de dirección y supervisión:
- Mayores.
- Juventud.

- Deportes.
- Fiestas.
- Universidad Popular.

Área de Cultura.

- Concejal Delegado Área de Gobierno: Sr. José Manuel Tarazona Jurado.

- Ámbitos de dirección y supervisión:
- Cultura.
- Educación.
- Patrimonio Cultural.
- Turismo.
- Archivos y Bibliotecas.
- Promoción del Valenciano.
- Cultura Popular.
- Hermanamiento.

SEGUNDO: Conferir **Delegaciones Especiales** a favor de los concejales y concejalas que se indica y para los cometidos específicos que a continuación se detalla:

Sra. Teresa García Muñoz:

- Hacienda:
 - * Intervención.
 - * Gestión Tributaria.
 - * Tesorería.
 - * Recaudación.
- Actividades.
- Medio Ambiente.
- Movilidad Urbana.

Sr. Pablo Enrique Abelleira Barreiro:

- Urbanismo.
- Patrimonio Cultural.
- Turismo.
- Archivos y Bibliotecas.
- Nuevas Tecnologías.
- Gabinete Comunicación.

Sr. Josep Manuel Tarazona Jurado:

- Universidad Popular.
- Cultura.
- Educación.
- Promoción Valenciano.
- SAIC y Servicios Generales.

Sra. María Dolores Giménez García:

- Fiestas.
- Servicios Sociales.

Sr. Josep María Gil Alcamí:

- Mantenimiento y Cementerios.

- Contratación y Patrimonio Municipal.
- Promoción Económica:
 - * Formación para la ocupación.
 - * Asesoramiento emprendedurismo.
 - * Promoción Ciudad.
 - * Asesoramiento Empresas.
 - * Empresa e Industria.

Sr. Sergio Moreno Montañez:

- AFIC/OMIC:
 - * Mercados y Comercio.
 - * Sanidad y Consumo.
- Personal y Régimen Interior.

Sra. Remedio Torrent Ortizà:

- Juventud.
- Deportes.
- Cultura Popular.
- Hermanamiento.
- Cooperación.
- Mujer.

TERCERO: Delegar de manera indistinta en todos los concejales de este Ayuntamiento las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, en la nueva redacción dada a este por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal.

Esta delegación faculta todos a los concejales para celebrar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

CUARTO: Las delegaciones de Área de Gobierno que se confieren mediante la presente resolución comprenden la dirección y gestión de los asuntos incluidos en las mencionadas áreas y la supervisión de la actuación de los concejales con delegaciones especiales; sin perjuicio de que esta Alcaldía haga uso de la posibilidad de delegar la facultad de dictar actos administrativos que afecten terceros después de la constitución de la Junta de Gobierno Local y la fijación de sus competencias.

QUINTO: Las delegaciones especiales conferidas comprenden la facultad de dirección interna y gestión del área en general, o del servicio de que se trate respectivamente, excluida la facultad de dictar actos administrativos que afecten terceros.

SEXTO: Los concejales delegados responderán de su gestión directamente ante el alcalde.

SÉPTIMO: La delegación requerirá para ser eficaz la aceptación por parte del concejal o concejala delegado/da, se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación no presenta ante el Alcalde renuncia expresa.

OCTAVO: En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directamente y automáticamente las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, se entenderá a estos efectos, ejercitada la potestad de avocación basándose en la presente resolución, sin necesidad una nueva resolución expresa en este sentido.

NOVENO: Notificar la presente resolución a los interesados e interesadas.

DÉCIMO: Publicarla en el *Boletín Oficial de la Provincia*, así como en el Boletín de Información Municipal.

UNDÉCIMO: Dar cuenta de esta resolución Al Pleno en la próxima sesión extraordinaria que tenga lugar, para cumplir a lo que se ha previsto por el artículo 38 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.”

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado.

11 DAR CUENTA DELEGACIÓN PRESIDENCIA CONSEJOS SECTORIALES. EXPTE. 81/15-C.-

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la Resolución de Alcaldía nº 314, de fecha 16 de junio de 2015, a cuyo tenor literal:

“Celebradas el pasado 24 de mayo elecciones municipales convocadas por Real Decreto 233/2015, y celebrada la sesión constitutiva de la corporación el día 13 de junio de 2015; se hace necesario proceder a la constitución de nueva Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la potestad de autoorganización que reconoce a esta entidad el artículo 4.1.ª) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

En el articulado de todos los estatutos vigentes reguladores de los consejos sectoriales creados por esta corporación municipal, se establece que la Presidencia será ejercida por el alcalde-presidente de la corporación o el concejal en quien delegue.

En el apartado segundo del artículo 73 del vigente Reglamento Orgánico Municipal (ROM) se establece que cada consejo estará presidido por un miembro de la corporación, nombrado y separado libremente por el alcalde, que actuará como enlace entre aquella y el consejo.

El presidente o presidenta del Consejo Escolar Municipal de Sagunt será el alcalde o concejal en quien delegue, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Legislativo de 16 de enero de 1989, del Consejo de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Consejos Escolares de la Comunidad Valenciana y el artículo 9.1 del Decreto 111/89, de 17 de julio, del Consejo de la Generalitat Valenciana, por el que se regulan los Consejos Escolares Territoriales y Municipales.

Conforme a lo dispuesto en el art. 23.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y los artículos 28 y 68 del ROM, el alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones especiales que para cometidos específicos pueda realizar en favor de cualesquiera concejales.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que me otorga la legislación vigente, RESUELVO:

PRIMERO: Delegar la Presidencia de los siguientes consejos sectoriales en los concejales y concejalas que a continuación se indican:

- Consejo Municipal de Medio Ambiente:
 - Sra. Teresa García Muñoz.
- Consejo Municipal de la Mujer:
 - Sra. Remei Torrent Ortizá.
- Consejo Municipal de Bienestar Social:
 - Sra. María Dolores Giménez García.
- Consejo Municipal de Paz, Solidaridad y Cooperación:
 - Sra. María Dolores Giménez García.
- Consejo Asesor de Comercio:
 - Sr. Sergio Moreno Montañez.
- Consejo Municipal de Cultura:

- Sr. Jose Manuel Tarazona Jurado.
- Consejo Municipal del Deporte:
- Sra. Remei Torrent Ortizá.
- Consejo Municipal para la Accesibilidad de Sagunt:
- Josep Maria Gil Alcamí.
- Consejo Asesor de Patrimonio:
- Sr. Pablo Enrique Abelleira Barreiro.
- Consejo Asesor de Turismo:
- Sr. Pablo Enrique Abelleira Barreiro.

SEGUNDO: Delegar la Presidencia del Consejo Escolar Municipal en:

- Sr. Jose Manuel Tarazona Jurado.

TERCERO: Los presidentes y presidentas tendrán todas las facultades que les atribuyen los estatutos de los respectivos consejos.

CUARTO: La delegación requerirá para ser eficaz la aceptación por parte del concejal o concejala delegados, se entenderá aceptada tácitamente si en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de su notificación no presenta ante el alcalde renuncia expresa.

QUINTO: Notificar la presente resolución a los interesados e interesadas.

SEXTO: Publicarla en el *Boletín Oficial de la Provincia*, así como en el *Boletín de Información Municipal*.

SÉPTIMO: Dar cuenta de esta resolución Al Pleno en la próxima sesión que tenga lugar, para cumplir el que prevé el artículo 38 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.”

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado.

12 DAR CUENTA DELEGACIÓN CAPACIDAD DICTAR ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE AFECTEN A TERCEROS EN CONCEJALES-DELEGADOS Y DELEGACIÓN ATRIBUCIONES DEL ALCALDE EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. EXPTE. 82/15-C.-

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la Resolución de Alcaldía nº 321, de fecha 17 de junio de 2015, a cuyo tenor literal:

Mediante una resolución de la Alcaldía de fecha 16 de junio de 2015, se han conferido delegaciones genéricas a favor de concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo que prevé el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) y artículos 28, 66 y 67 del Reglamento Orgánico Municipal (ROM).

En el apartado 2º del artículo 67 del ROM se establece que las delegaciones genéricas “podrán comprender tanto la facultad de dirección de los servicios correspondientes como la de su gestión, incluida la facultad de resolver mediando actos administrativos asuntos que afectan terceros”.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 66 del ROM, las delegaciones de la Alcaldía a favor de concejales se registrarán por el que establece el art. 28 de tal reglamento y las normas generales que se aplican en materia de delegación de atribuciones a favor de miembros corporativos; se deberán concretar en el Decreto de Delegación la amplitud de dichas delegaciones.

Dado lo que prevé el artículo 28 del ROM y artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales sobre delegación de competencias del alcalde en la Junta de Gobierno Local como órgano colegiado.

De acuerdo con lo que establece el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es posible tanto la delegación de competencias (excepto en los casos que en tal artículo se mencione y que no afecten la presente resolución), como su revocación en cualquier momento por el órgano que la haya conferido, de manera que en ambos casos se debe dar la adecuada publicidad.

Por todo ello, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, RESUELVO:

PRIMERO: Delegar en el concejal del Área de Administración Local y Transparencia, Sr. Sergio Moreno Montañez, la incoación, tramitación y facultad de resolver y dictar todos los actos administrativos que afecten terceros en los siguientes asuntos:

1. Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales, propios de su ámbito funcional.
2. Oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno de la corporación.
3. Permisos y licencias. Autorizaciones asistencia a cursos. Vacaciones.
4. Trienios y antigüedad. Reconocimiento de servicios prestados.
5. Asignación del complemento de productividad de acuerdo con los criterios establecidos por el Pleno de la corporación.
6. Anticipos reintegrables. Diferencias retributivas. Nómina. Deducción de haberes. Retenciones.
7. Reducciones de jornada.
8. Designación de tribunales para los procedimientos de selección/provisión de cualquier tipo de personal propio de la corporación. Listas provisionales y definitivas en procesos de selección/provisión.
9. Gratificaciones extraordinarias.
10. Subvenciones sanitarias y gratificaciones previstas en las NRRL.
11. Padrón de habitantes.
12. Registro municipal de parejas de hecho.
13. Registro municipal de asociaciones de interés municipal.
14. Infracciones en materia de tráfico, en materia de Seguridad Ciudadana y en materia de Convivencia Ciudadana.
15. Expedientes de cementerios y servicios funerarios.
16. Solicitud y tramitación de subvenciones en su ámbito funcional.
17. Otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente Al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, en su ámbito funcional.
18. Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento, en su ámbito funcional.

SEGUNDO: Delegar en el concejal Del Área de Economía y Hacienda, Sr. Josep Maria Gil Alcamí, la incoación, tramitación y facultad de resolver y dictar todos los actos administrativos que afectan terceros en los siguientes asuntos:

1. Expedientes en materia de animales potencialmente peligrosos.
2. Expedientes de comercio y mercados, incluida la venta ambulante.
3. Expedientes de sanidad. Órdenes de ejecución de limpieza de solares.
4. Actos resolutorios y de trámite que se dictan en los procedimientos de liquidación de tributos, así como en los procedimientos de aprobación de padrones tributarios.
5. Contestaciones a consultas tributarias escritas.
6. Actos resolutorios y de trámite dictados en los siguientes procedimientos:
 - Concesión o denegación de beneficios fiscales.
 - Prorrateos de cuotas.
 - Cambios de titularidad.
 - Petición de datos protegidos.

- Verificación de datos.
- Comprobación limitada.
- Inspección tributaria.
- Rectificación de autoliquidaciones.
- Devolución de ingresos indebidos.
- Devolución por pago duplicado o excesivo.
- Rectificación de errores.
- Revocación de actos de aplicación de tributos y de imposición de sanciones.
- Genérico de gestión tributaria, excepto los actos no delegables por disposición

legal o reglamentaria.

7. Resoluciones que se dictan en el procedimiento sancionador tributario.

TERCERO: Delegar en la concejala Del Área de Territorio y Sostenibilidad, Sra. Teresa García Muñoz, la incoación, tramitación y facultad de resolver y dictar todos los actos administrativos que afectan terceros en los siguientes asuntos:

1. Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales, propios de su ámbito funcional.

2. Sanciones urbanísticas, incluso la incoación del expediente y el nombramiento de secretario e instructor.

3. Órdenes de ejecución y expedientes de restauración de la legalidad urbanística.

4. Declaraciones de ruina.

5. Declaración del deber normal de conservación.

6. Órdenes de edificación.

7. Obras menores.

8. Exigencia de avales garantes de obligaciones urbanísticas.

9. Apertura de períodos de información pública de instrumentos de gestión urbanística.

10. Comunicaciones ambientales.

11. Sanciones leves en materias de licencias ambientales, comunicaciones ambientales, espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, incluso las actividades desmontables.

12. Ocupaciones de vía pública por parte de asociaciones y el resto de entidades en el ámbito de la participación ciudadana.

1. Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales, propios de su ámbito funcional.

13. Solicitud y tramitación de subvenciones en su ámbito funcional.

14. Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento, en su ámbito funcional.

CUARTO: Delegar en la concejala Del Área de Bienestar Social, Sra. María Dolores Giménez García, la incoación, tramitación y facultad de resolver y dictar todos los actos administrativos que afectan terceros en los siguientes asuntos:

1. Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y municipales, propios de su ámbito funcional.

2. Prestaciones económicas regladas.

3. Solicitud y tramitación de subvenciones en su ámbito funcional.

4. Otorgamiento, en su ámbito funcional, de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente Al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

5. Sanciones en su ámbito funcional, incluso la incoación del expediente y el nombramiento de secretario e instructor.

6. Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento, en su ámbito funcional.

QUINTO: Delegar en el concejal Del Área de Cultura, Sr. Josep Manuel Tarazona Jurado, la incoación, tramitación y facultad de resolver y dictar todos los actos administrativos que afectan terceros en los siguientes asuntos:

1. Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales, propios de su ámbito funcional.

2. Expedientes en materia de uso de espacios culturales.

3. Contratos privados en materia artística y cultural.

4. Expedientes en materia de enseñanza y absentismo escolar.

5. Solicitud y tramitación de subvenciones en su ámbito funcional.

6. Otorgamiento, en su ámbito funcional, de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente Al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

7. Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento, en su ámbito funcional.

SEXTO: Delegar en la concejala delegada Del Área de Ocio y Tiempo Libre, Sra. Remei Torrent Ortizà, la incoación, tramitación y propuesta en los siguientes asuntos:

1. Expedientes tramitados con ocasión de celebración de fiestas a la localidad.

2. Solicitud y tramitación de subvenciones en su ámbito funcional.

3. Otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente Al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, en su ámbito funcional.

4. Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento, en su ámbito funcional.

5. Autorizaciones de cesiones de escenarios.

SÉPTIMO: La delegación, para ser eficaz, requerirá la aceptación expresa por parte del concejal/a delegado/da ante la Secretaría General en el plazo de tres días hábiles desde la recepción de la presente notificación. No obstante, se entenderá tácitamente aceptada si en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente al de su recepción de la presente notificación no presenta ante el alcalde renuncia expresa.

NOVENO: Delegar en la Junta de Gobierno Local como órgano colegiado:

- Atribuciones que las leyes sectoriales expresamente atribuyan al alcalde, siempre que no hayan sido expresamente delegadas en concejales delegados de Áreas de Gobierno.

- Atribuciones que la legislación del Estado o de la Comunidad Autónoma Valenciana asignan en el municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales, siempre que no hayan sido expresamente delegadas en concejales delegados de Áreas de Gobierno.

- Atribuciones que la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector públicos, otorga al alcalde.

- Aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas Al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

- Aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

- Contestaciones a quejas formuladas delante del Síndic de Greuges, Sindicatura de Cuentas, defensoras del pueblo u otros órganos análogos.

- Concesión o denegación de aplazamiento y fraccionamiento de deudas, cuando el importe de la deuda por principal sea superior a 6.000,00 euros.

- Solicitudes de compensaciones de deudas.

DÉCIMO: Todas las anteriores atribuciones delegadas lo son sin perjuicio de la facultad del alcalde de resolver, en cualquier momento, asuntos concretos de las materias que son objeto de delegación.

UNDÉCIMO: Notificar la presente resolución personalmente a los interesados e interesadas.

DECIMOSEGUNDO: Dar cuenta de la presente resolución Al Pleno corporativo en la próxima sesión que tenga lugar y enviarla a los correspondientes departamentos municipales.

DECIMOTERCERO: Publicarla en el *Boletín Oficial de la Provincia*, así como en el *Boletín de Información Municipal*.”

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado.

13 DAR CUENTA CONSERVACIÓN ALCALDE PRESIDENCIA CONSELL LOCAL AGRARI Y DESIGNACIÓN VICEPRESIDENCIA ORGANISMO AUTÓNOMO. EXPTE. 83/15-C.-

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la Resolución de Alcaldía nº 317, de fecha 16 de junio de 2015, a cuyo tenor literal:

Los Estatutos del organismo autónomo “Consell Local Agrari de Sagunt” aprobados en sesión plenaria ordinaria de 24 de junio de 2004 (BOP de Valencia núm. 247 de 16/10/2004) en su arte. 8.1 establece que el presidente será el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Sagunt -aunque podrá delegar esta representación en un concejal de la corporación municipal-, y será su vicepresidente el concejal que al efecto designe el alcalde.

Conforme a lo dispuesto en el art. 23.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/03, de 16 de diciembre, de medidas para la Modernización del Gobierno Local, el alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones especiales que para cometidos específicos pueda realizar en favor de cualesquiera concejales aunque no pertenecieran a aquella.

Dado lo que prevén los artículos 28, 66, 67 y 68 del vigente Reglamento Orgánico Municipal (ROM) en relación a las Delegaciones de la Alcaldía y, en concreto, a los concejales-delegados.

De acuerdo con lo que establece el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es posible tanto la delegación de competencias (excepto en los casos que en tal artículo se mencione y que no afecten la presente resolución), como su revocación en cualquier momento por el órgano que la haya conferido, de manera que en ambos casos se debe dar la adecuada publicidad.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que me otorga la legislación vigente, RESUELVO:

PRIMERO: Conservar como alcalde la Presidencia del organismo autónomo “Consell Local Agrari de Sagunt.”

SEGUNDO: Designar vicepresidenta de tal organismo autónomo municipal la concejala de la corporación Sra. Teresa Garcia Muñoz.

TERCERO: La vicepresidenta tendrá todas las facultades que le atribuyen los correspondientes estatutos del organismo autónomo.

CUARTO: Notificar la presente resolución personalmente a la interesada.

QUINTO: Publicarla en el *Boletín Oficial de la Provincia*, así como en el *Boletín de Información Municipal*.

SEXTO: Dar cuenta de esta resolución Al Pleno en la próxima sesión extraordinaria que tenga lugar, para cumplir lo que prevé el artículo 38 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado.

14 DAR CUENTA DELEGACIÓN ESPECIAL CONCEJALÍA PLAYAS. EXPTE. 85/15-C.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la Resolución de Alcaldía nº 320, de fecha 17 de junio de 2015, a cuyo tenor literal:

Celebradas el pasado 24 de mayo elecciones municipales convocadas por Real Decreto 233/2015, y celebrada la sesión constitutiva de la corporación el día 13 de junio de 2015; mediando Resolución de esta Alcaldía núm. 313 de fecha 16 de junio del actual, se otorgaran las delegaciones de área de gobierno en Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local y diferentes delegaciones especiales en diversas Concejales y Concejales para cometidos específicos.

Conforme a lo dispuesto en el art. 23.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/03, de 16 de diciembre, de medidas para la Modernización del Gobierno Local, el alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones especiales que para cometidos específicos pueda realizar en favor de cualesquiera concejales aunque no pertenecieran a aquella.

Dado lo que prevén los artículos 28, 66, 67 y 68 del vigente Reglamento Orgánico Municipal (ROM) en relación a las Delegaciones de la Alcaldía y, en concreto, a los concejales-delegados.

De acuerdo con lo que establece el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es posible tanto la delegación de competencias (excepto en los casos que en tal artículo se mencionan y que no afecten la presente resolución), como su revocación en cualquier momento por el órgano que la haya conferido, de manera que en ambos casos deben darse la adecuada publicidad.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, RESUELVO:

PRIMERO: Conferir la Delegación Especial de Playas a favor del Concejal Sr. Pablo Enrique Abelleira Barreiro, bajo la dirección y supervisión del área de gobierno de Territorio y Sostenibilidad.

SEGUNDO: La delegación especial conferida comprende la facultad de dirección interna y gestión del servicio, excluida la facultad de dictar actos administrativos que afectan terceros.

TERCERO: El concejal delegado responderá de su gestión directamente ante el alcalde.

CUARTO: La delegación requerirá para ser eficaz la aceptación por parte del concejal delegado, que se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de su notificación no presenta ante el Alcalde renuncia expresa.

QUINTO: En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento del concejal delegado, esta Alcaldía asumirá, directamente y automáticamente las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, se entenderá a estos efectos, ejercitada la potestad de avocación basándose en la presente resolución, sin necesidad una nueva resolución expresa en este sentido.

SEXTO: Notificar la presente resolución a los interesados e interesadas.

SÉPTIMO: Publicarla en el *Boletín Oficial de la Provincia*, así como en el Boletín de Información Municipal.

OCTAVO: Dar cuenta de esta resolución Al Pleno en la próxima sesión que tenga lugar, para cumplir a lo que se ha previsto por el artículo 38 del RD 2568/1986, de 28 de

noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.”

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado.

15 DAR CUENTA DELEGACIÓN DIRECCIÓN FESTEJOS TAURINOS TRADICIONALES. EXPTE. 93/15-C.-

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la Resolución de Alcaldía nº 324, de fecha 17 de junio de 2015, a cuyo tenor literal:

“Teniendo en cuenta la tradicional programación de actos festivos con motivo de las Fiestas Patronales y las diferentes Fiestas de Barrio en el municipio.

Resultando que entre los actos organizados se incluyen festejos taurinos tradicionales denominados “bous al carrer” y cierres organizados en colaboración con las asociaciones Culturales del municipio.

Dado que estos festejos tienen un gran arraigo popular en el municipio, con más de medio siglo de historia, siendo unos festejos que atraen a multitud de aficionados y visitantes, según la documentación del Departamento de Fiestas de este Ayuntamiento.

Dado que para su celebración y sin perjuicio de las autorizaciones que se conceden para la utilización del dominio público municipal, el Ayuntamiento tramita y, en su caso otorga, las correspondientes autorizaciones en las plazas y calles de la localidad.

Dado que el Decreto 31/2015, de 6 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Festejos Taurinos Tradicionales en la Comunidad Valenciana (Bous al carrer), de cara a fijar las condiciones de celebración de los festejos taurinos tradicionales establece que la dirección corresponde al Alcalde del municipio donde se celebre (arte. 35), quien puede delegar tal atribución en un Concejal de la corporación o designar un funcionario de la Policía Local.

A la vista de todo lo que se ha expuesto, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, por la presente, HE RESUELTO:

PRIMERO: Delegar de manera indistinta en todos los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local la Dirección de los Festejos Taurinos Tradicionales a celebrar en la Ciudad en los casos que no pueda asistir a este Alcalde.

SEGUNDO: En todo caso, de acuerdo con lo que se ha preceptuado en el Decreto Autonómico citado, y sin perjuicio de que ejerza esta delegación bajo su criterio y responsabilidad, asistido en su caso de los funcionarios municipales correspondientes, sus funciones como director del festejo comprenderán:

a) Vigilar el normal desarrollo del festejo, con el fin de evitar la alteración del orden público.

b) Adoptar medidas para la protección de la integridad física de cuantos intervienen en el festejo o asistan al mismo. A tal efecto, podrá requerir la intervención de los colaboradores voluntarios y del experto o profesional taurino y, en su caso, de los funcionarios de la Policía Local.

c) Exigir el exacto cumplimiento de este reglamento y el resto de disposiciones vigentes en la materia, proponiendo, en su caso, a la administración competente la incoación de expedientes sancionadores por las infracciones que se cometen.

d) Suspender o prohibir la celebración del festejo cuando concurran las causas de suspensión o prohibición previstas en este reglamento o en las normas reguladoras de los espectáculos públicos.

e) Pedir la asistencia y colaboración de los agentes de la autoridad cuando se produzca resistencia al cumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores.

f) Requerir del organizador o promotor, antes del inicio del festejo, la documentación a que se refiere el artículo 16.1 de este reglamento, al efectos de verificar su exactitud y contenido.

g) Dar por concluso el festejo de bous al carrer en el caso indicado en el artículo 40 de este reglamento.

h) El resto de funciones que se derivan de aquello indicado en el presente reglamento.”

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las 18 horas y 30 minutos, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.

CÚMPLASE: EL ALCALDE.